



de otro de otro para que se remembre por todo el  
corriente año, y en general de ella le entró en un vara  
alta de justicia q' cubrió y tenió quieto y pacifi-  
camente sin contradicción de persona alguna, y des-  
an lo juicio patentísimo que en un mandado de  
lo cual fueron testigos D. Camilo Medina, D. Valentin  
Godiner y D. Juan Capel Alguacil de campo y  
fueron todos de esta vecindad, y lo firmó con un  
mundo de que soy fe =

Antonio Marin  
Negres

Pedro Quevedo

Ante mi.

Luciano Garcia Meloaren

Ayuntamiento del 17 de febrero de 1797 en la villa de Caravaca en diez y siete de febrero de  
mil ochocientos veinte y seis, reunidos en el Salas Capitular,  
los señores D. Pedro Capitulary y Prior Sindico quabaxo fir-  
maron, precedida citacion ante diem, expresada a  
arauto que ha obrado, se procedió a acordar lo  
siguiente =

Dño de Puente y Vico mio fisco de los dños de el Corregidor de la  
Prov. de veinte y seis de Diciembre último por el que  
manifestada al Sr. D. Juan de Dios de el Sr. D. Juan de Dios  
para el establecim. de los dños de Puente y Puente de la Pro-  
vincia y Puestos de guerra el Sr. D. Juan de Dios de el Sr. D. Juan de Dios  
de el Sr. D. Juan de Dios de el Sr. D. Juan de Dios de el Sr. D. Juan de Dios  
ella, y con acuerdo de los señores de el Sr. D. Juan de Dios de el Sr. D. Juan de Dios  
Capital habio de vigentes lo conveniente, lo que  
tambien es de el Sr. D. Juan de Dios de el Sr. D. Juan de Dios de el Sr. D. Juan de Dios  
conveniencia acompañaban las relaciones de  
empleados para que se les pudiesen dar los auxilios de  
necesarios, quedando en ordenada esta villa de la re-  
ponsabilidad por su cuantía de el Sr. D. Juan de Dios de el Sr. D. Juan de Dios